

DICTAMEN TÉCNICO VMAF N° 17 /2025

REF. : Análisis de Informe Técnico de Justificación en el marco del cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/2025.

FECHA : 19 de agosto de 2025

La Dirección de Vialidad remite a consideración su Informe Técnico de justificación de la no inclusión dentro del Plan Anual de Contrataciones la **“LPN – CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), RUTA NACIONAL N° 1 TRAMO QUIINDY – VILLA FLORIDA - SAN JUAN BAUTISTA. (CONTRATO DE PRÉSTAMO PAR – 24/2017) ”**, el cual no fue incluido en la planificación inicial.

El Viceministerio de Administración y Finanzas, en base a sus atribuciones a través de la Dirección de Planificación Económica, ha solicitado a todas las Unidades Ejecutoras y dependencias de este Ministerio remitan dentro del plazo respectivo los diferentes proyectos a ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones.

A continuación, se detalla en un breve resumen lo manifestado en el Informe técnico de justificación remitida por la Dirección de Vialidad, que, entre otras cosas, señala lo siguiente;

1) Antecedentes

La Ley N° 294/1993, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, establece la obligatoriedad de la Evaluación de Impacto Ambiental y en tal sentido, establece lo que se entiende por Impacto Ambiental, y estipula lo siguiente: toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural de vida legítimos.

Asimismo, en el Artículo 7°, dispone que se requerirá de Evaluación Ambiental para Obras en general, especificando en el inciso k)

Econ. Marco Elizalde
Viceministro de Administración y Finanzas

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.

En observancia a esta normativa, este Ministerio ha realizado el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado a través de la Declaración DGCCARN N° 1027/2019, el cual conforme al Artículo N° 11 de la Ley 294/93, constituye un documento que otorgará al solicitante la licencia ambiental para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado.

En consecuencia, como menciona en el Artículo N° 2 de la Declaración DGCCARN N° 1027/2019, mediante el cual se condiciona al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y medio Biótico)

La Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (UEP - FONPLATA), dependiente de la Dirección de Vialidad (DV) del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA), dependiente del Gabinete Ministerial del MOPC, en base al Estudio de Impacto Ambiental Preliminar de la Obra, con Declaración de Impacto Preliminar de la Obra, con Declaración de Impacto Ambiental N° 1027/2019, han estructurado los términos de referencia del Presente Llamado de la siguiente forma:

- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS EN LOS PROYECTOS VIALES.
- PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOCIO COMUNITARIA Y AMBIENTAL.
- PROGRAMA DE MONITOREO DE RECURSOS HIDRICOS.
- PROGRAMA DE MONITOREO DE CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DE LA COBERTURA VEGETAL Y DE FOCOS DE INCENDIO.
- PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.

2) Justificación Técnica:

Cumplimiento de lo establecido en la Licencia Ambiental del Proyecto.

3) Justificación Jurídica

En el marco de la Ley N° 7021/2022, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA dependiente de la Dirección de Vialidad, procede a justificar la no inclusión del proceso ut supra mencionado al PAC.

La Circular UOC N° 1/2025 en el cual se estableció el Cronograma para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones 2025 y lo establecido en el Artículo 4 PRINCIPIOS RECTORES de la Ley 7021/2022 en su Inciso A, el cual versa cuanto sigue:

Econ. Marco Elizeche

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

a) Capacidad Fiscal: *cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública, únicamente, cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado paraguayo. Esta condición no regirá cuando se trate de llamados ad referendum.*

Por consiguiente y ante la falta de disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 260-266 y teniendo en cuenta que el llamado se encontraba en elaboración y formulación de las especificaciones técnicas que conllevaría más tiempo, la UEP ha optado por la NO inclusión en el PAC, salvaguardando el correcto desempeño de los procesos.

4) Fundamento de Urgencia:

En virtud a la Ratificación de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo PAR 24/2017, donde se considera el inicio: 12 de diciembre del 2018 y atendiendo que el plazo de ejecución del mismo es de ochenta y cuatro meses se solicita respetuosamente la inclusión de la planificación de este llamado.

Finalmente, sobre la base de estos antecedentes desde el Viceministerio de Administración y Finanzas, no hay reparos a lo expuesto en el Informe y por tanto se pueda dar continuidad a los procesos pertinentes.

Se adjunta informe técnico de la Dirección Responsable del proceso objeto de la presente y se remite a la Unidad Operativa de Contrataciones para los trámites correspondientes.



Econ. MARCO ELIZECHE ALMEIDA, Viceministro
Viceministerio de Administración y Finanzas

P/4
PC/VMAF

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".